

CAR/FSM/BMA

Ref.: 1835/17

**CANCELA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE
PROTECCION PERSONAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

2384 28.05.2021

VISTO: estos antecedentes, la Resolución Exenta N°2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; la carta de solicitud de renovación de incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de EPP; Resolución Exenta N°1887 del 17 de abril de 2017 de incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de EPP, que acompañan los antecedentes de solicitud para renovar la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de EPP de los productos que la empresa indica; los antecedentes enviados por el postulante con fecha 04 de febrero de 2021, en respuesta a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico, el día 29 de enero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, con fecha 16 de diciembre de 2020 el Departamento de Salud Ocupacional de esta autoridad notificó el Oficio Ordinario N°2331 de fecha 19 de noviembre de 2020, por medio del cual se solicitó la remisión de ciertos antecedentes para proceder a la renovación de la inscripción en el Registro de Fabricantes e Importadores de elementos de protección personal.

En dicho escenario, se han presentado a este Instituto los antecedentes de la empresa "Insumos Industriales Hills & MacFarlane Limitada", solicitando la renovación de la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con los elementos de protección personal, en adelante "EPP", que señala.

SEGUNDO: Que, por otra parte, por medio del Oficio Ordinario N° N°2331 de fecha 19 de noviembre de 2020, se comunicó a las empresas inscritas en dicho registro que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del Código Sanitario y de la Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, la renovación se había producido en forma automática.

TERCERO: Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, ha evaluado y verificado los antecedentes de la empresa solicitante con los productos señalados en la Resolución Exenta N°1887 del 17 de abril de 2017, y demás documentos y anexos.

CUARTO: Que, como resultado de dicha evaluación, se advierte el año de la norma técnica por la cual se quieren renovar los productos e informada en el certificado de conformidad, no corresponde a la misma versión por el que han sido incorporados originalmente. Considerando lo anterior, se establece que no se mantienen las condiciones originales de incorporación señaladas en la Resolución Exenta N° 1887 del 17 de abril de 2017.

QUINTO: Que, en consecuencia, y atendido lo dispuesto en el punto N° 8 de la Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, se procederá a cancelar la inscripción, tal como se dispondrá en lo resolutivo del presente acto administrativo.

TENIENDO PRESENTE: El Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; el Decreto N° 51 de 2020, del Ministerio de Salud; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.- CANCELÁSE la Res. Exenta N° N°1887 del 17 de abril de 2017, que incorpora al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, por los productos que se detallan más adelante, presentados por:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : Insumos Industriales Hills & Macfarlane Ltda.
R.U.T. : 77.708.080-6
DIRECCIÓN : Manuel Bulnes N° 3576, La Serena, Chile.
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : 1144
LINEA DE ACTIVIDAD : Importador de los productos cuyos modelos se señalan a continuación:

EPP	Marca	MODELO
Ropa de protección	Bulwark	Camisa SMU3
		Camisa QS31
		Overol CEB2
		Overol CLB6
		Overol CLB2
		Overol CEW2
		Chaqueta JNP2
		Overol CED2
		Cotona KEL2
		Jardinera BLF8
		Cotona KML6

EPP	Marca	MODELO
Ropa de protección	Bulwark	Chaqueta JLB8
		Jardinera BNN2
		Chaqueta JLH4

2.- **REMÍTANSE** los antecedentes Departamento Salud Ocupacional de este Instituto, con el objeto incorporar la presente resolución al expediente de la empresa Insumos Industriales Hills & Macfarlane Ltda.

3.- **PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.



Q.F. HERIBERTO GARCIA ESCORZA
DIRECTOR (S)
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res.: 55/21
Ref.: 1835/17
ID N°: 741590
05.05.2021

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección
- Interesado
- Dpto. Salud Ocupacional
- Gestión Documental